Piedras Blancas, 07 de Noviembre de 2007

VISTO:

La Ordenanza 221/2001, mediante la cual se aprobó el Código Básico Municipal de Falta; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho cuerpo legal se prevé la competencia del Asesor Legal para entender en la materia, siendo este quien tiene a su cargo la aplicación de dicho cuerpo legal.

Que mediante Ordenanza Nº410/2007 se creó el Juzgado Municipal de Falta con la figura del Juez de Falta.

Que ante la figura del Juez de Falta corresponde declinar la competencia del Asesor Legal en la aplicación de Código Básico Municipal de Falta.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA LA PRESENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declinar la competencia del Asesor Legal de la Municipalidad de Piedras Blancas en la aplicación e intervención del Código Básico Municipal, quedando está a cargo del Juez Municipal de Falta.

ARTICULO 2°: Modifíquese la parte pertinente, remplazándose el término Asesor Legal por Juez de Falta.

ARTICULO 3°: comuniquese, registrese, archivese.